

Feminicidio y derechos humanos: el memoricidio de las víctimas fuera y dentro de los procesos judiciales

Claudia Vincenty Zoto

cvincenty@umsa.bo

Docente Emérita de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz – Bolivia.

Resumen

Este artículo toma como punto de partida para la reflexión el concepto de memoricidio que proviene de una vertiente de los derechos humanos y hace una adaptación aplicativa para su uso en el desarrollo teórico y jurídico del feminicidio, tomando en cuenta que esta práctica, hasta este momento sin nombre, se consuma en ámbitos judiciales y extrajudiciales como parte de una estrategia de desprestigio y revictimización de quienes, al estar muertas, ni siquiera pueden defenderse de esta última agresión.

PALABRAS CLAVE: feminicidio, memoricidio, derechos humanos

Abstract

This article takes as a starting point the consideration of the concept of memoricide that comes from the human rights perspective, and makes an application and adaptation for its use in the theoretical and legal development of the femicide, taking into account that this practice, until now nameless, is perpetrated in judicial and extrajudicial spheres as part of a strategy to discredit and revictimize those who, being dead, cannot even defend themselves from this ultimate aggression

KEYWORDS: femicide, memoricide, human rights

Introducción

Susan Sontag (2003: 61) en una reflexión sobre la acción de recordar espeta a quemarropa: "Recordar es una acción ética, tiene un valor ético en y por sí mismo. La memoria es, dolorosamente, la única relación que podemos sostener con los muertos. Así, la creencia de que la memoria es una acción ética yace en lo más profundo de nuestra naturaleza humana...".

Partiendo de esta precisión que nos sitúa en unas coordenadas axiológicas ineludibles respecto del recuerdo y la memoria, se hace indispensable comenzar a desarrollar explicaciones y definiciones teóricas necesarias para dar cuenta de hechos cotidianos y evidentes que ocurren de manera impune en casos de feminicidio en todo el mundo.

Quienes han trabajado y /o trabajan con casos de feminicidio desde cualquier ámbito, sea este académico, judicial, asistencial, comunicacional u otro, conocen perfectamente el *modus operandi* que se configura en la construcción del discurso social sobre las mujeres, a partir de los relatos sobre las asesinadas en razón de género. se trata de crear una metanarrativa sobre sus vidas, sus acciones, sus personas, para justificar social y judicialmente su exterminio físico.

De esta manera, se procede a impulsar y propiciar el siguiente paso de este crimen, que empieza a tomar las características de un delito pluriofensivo, el que consiste en la culpabilización y destrucción de la honra y la memoria de las víctimas. Varias/os autoras/es han denominado a esta acción como una segunda muerte, ya que una vez consumados los hechos, no contentos con la eliminación física de la persona, los perpetradores injurian y afrentan a estas mujeres, que obviamente no pueden asumir, en primera persona, defensa alguna.

Es así que la percepción de los/as otros/as sobre las occisas queda, en gran parte, a merced de la remembranza y los dichos de sus victimarios, quienes en la mayoría de los casos bosquejan una postverdad que termina por anclarse en el imaginario colectivo de los/as operadores/as de justicia o, en el peor de los casos de una comunidad que accede a esta información deformada a través de los medios de difusión.

Finalmente, el círculo vicioso se cierra en la reproducción de una memoria social que estabiliza y comunica la autoimagen de una sociedad, y sobre dicha imagen forma el conocimiento y valoración colectivos que también incluye la percepción sobre las mujeres. (Jan Assman, 1995, cit. pos. Sylvia Paletschek y Sylvia Schraut, 2008 en Luz Maceira, 2012: 17). "Recuerdos, olvidos, silencios, mitos, amnesias, cambios, sustituciones, restituciones y nostalgias son, todos, operaciones de la memoria social." (Luz Maceira, 2012: 18).

Por ello, no es de extrañarse, que como resultado de estas acciones, el feminicidio en muchísimas ocasiones se caracterice por la impunidad de los asesinos, debido en parte a la denigración de la víctima y /o su familia, y la discriminación y denegación del acceso a la verdad, tan típicos, y también tan comunes a otras formas de violación de Derechos Humanos. Una vez más, memoria y justicia se ven ligadas indisolublemente en la búsqueda del respeto a la dignidad humana.

Sobre la definición de la memoria

Previamente a poder adentrarnos en las especificidades del memoricidio, es necesario plantearnos inicialmente qué comprensión tenemos sobre la memoria y qué peso específico se le asigna individual y grupalmente en este tipo de análisis.

Los estudios sobre la memoria son verdaderamente extensos, por lo que para esbozar una definición se requiere, en primer lugar, determinar desde qué disciplina y desde qué enfoque se habla de ella, debido a que las distintas posturas teóricas la conciben de formas diversas. No es el interés de este ensayo elaborar un abordaje exhaustivo sobre el tema, pero se hace necesario dar un pequeño pantallazo del mismo, justamente para hacer inteligible esta disquisición.

Se puede concebir a la memoria desde el punto de vista de las ciencias psicológicas, psiquiátricas y /o de la neurociencia cognitiva como: “[...] la codificación, almacenamiento y evocación de las huellas de la experiencia que permiten al humano acumular información y conocimiento. Las estructuras cerebrales necesarias en la codificación de la información son el prefrontal y la región parahipocámpal, en el almacenamiento el hipocampo y el diencefalo, y en la evocación el lóbulo frontal. La memoria está formada por dos grandes tipos: la memoria a corto plazo (MCP) y la memoria a largo plazo (MLP). La MCP se refiere a la retención de la información durante segundos o minutos y la MLP a la retención de horas, días y años.” (Arnoldo Téllez, 2003: 4).

Si bien esta explicación comprende el ámbito de los fenómenos físico-mentales en los procesos de la memoria, existen otras facetas de la misma estudiadas por las Ciencias Sociales, pues ésta no sólo se remite a una dimensión personal, y tal como lo plantea la escuela psicológica histórico-cultural, se trata también de una experiencia colectiva, social y cultural desarrollada en marcos históricos concretos.

Desde la ya mencionada perspectiva psicológica histórico-cultural que cuenta con representantes como como Luria, Vygotsky, Smirnov, y otros, se estudia la memoria, considerando además de sus funciones orgánicas, el desarrollo cultural que atraviesa su campo. De esta manera, la memoria se analiza no únicamente desde sus propiedades, sino a partir de su desarrollo, el cual es, por un lado orgánico

y, por otro, se debe a sus procesos culturales de conformación. De esta manera, la memoria adquiere un carácter intersubjetivo, con una estructura narrativa, que puede definirse de la siguiente forma: “Se considera como un proceso constituido a través de relaciones y prácticas sociales, donde el lenguaje y la comunicación juegan un papel esencial; es un proceso y producto de significados compartidos por la acción conjunta de los seres humanos en un contexto histórico.” (Rubén Gonzales et. al., 2007: 21 en Bibliotecas Digitales Aliat-Psicología:120-121).

Entendida de esta manera, la memoria se encuentra en el campo, no del pasado, sino del presente, pues al contar con una estructura narrativa, siempre será una construcción posterior, que se deriva de los discursos culturales que a su vez le dan un sentido. “Así, la memoria individual es siempre memoria social y está anclada en su narrativa, en el lenguaje. La memoria desde aquí, es también concebida como parte importante en la constitución de un sujeto, de su identidad, por lo que ésta también funciona como un medio para posicionarse de forma distinta y encontrar nuevos espacios desde donde actuar.” (Bibliotecas Digitales Aliat-Psicología:121).

Para Jelin tampoco es posible dar una definición única y unívoca del significado de la memoria. Aunque no haya contradicción, se produce una tensión entre lo que la memoria es y el pensar en procesos de construcción de memorias, “de memorias en plural, y de disputas sociales acerca de las memorias, su legitimidad social y su pretensión de «verdad». en principio, hay dos posibilidades de trabajar con esta categoría: como herramienta teórico-metodológica, a partir de conceptualizaciones desde distintas disciplinas y áreas de trabajo, y otra, como categoría social a la que se refieren (u omiten) los actores sociales, su uso (abuso, ausencia) social y político, y las conceptualizaciones y creencias del sentido común.” (Elizabeth Jelin, 2001: 17).

Siguiendo con el análisis de esta autora, se identifican tres ejes fundamentales para abordar el estudio de la memoria: un primer eje referido al sujeto que rememora y olvida, individual o grupal. un segundo eje se refiere a los contenidos, o sea, a la cuestión de qué se recuerda y qué se olvida, lo manifiesto y lo latente, así como saberes, creencias, patrones de comportamiento, sentimientos y emociones que son transmitidos y recibidos en la interacción social, en los procesos de enculturación de un grupo. El tercer eje se refiere al cómo y el cuándo se recuerda y se olvida. “El pasado que se rememora y se olvida es activado en un presente y en función de expectativas futuras. Tanto en términos de la propia dinámica individual como de la interacción social más cercana y de los procesos más generales o macrosociales, parecería que hay momentos o coyunturas de activación de ciertas memorias, y otros de silencios o aun de olvidos.” (Elizabeth Jelin, 2001: 18). en este caso, ésta es la corriente explicativa que interesa revisar y profundizar para dar sentido al memoricidio y las implicancias que éste tiene en función del feminicidio.

Del memoricidio y su relación con los Derechos Humanos

Si la memoria hace parte fundamental de nuestras vidas y nuestra existencia ya que, "De acuerdo al filósofo David Hume, sin la memoria no seríamos sino tan solo una colección de diferentes sensaciones que sucederían una tras otra en un flujo perpetuo" (Arnoldo Téllez, 2003: 8), la pregunta inmediata es si existe el memoricidio y en qué consiste.

Semánticamente, el sufijo "cidio" refiere a "la acción de matar, eliminar, exterminar". Etimológicamente, procede del latín *cidae* que equivale a matar o cortar. (Gramaticas.net). Por lo tanto, el término memoricidio significa de manera literal, que se mata, corta o elimina la memoria, los recuerdos. Este ejercicio corresponde a una interpretación textual del vocablo, que sin duda alguna, puede resultar para algunas personas extraño y hasta insólito. ¿Es que acaso es posible borrar las memorias y los recuerdos individuales o colectivos? La respuesta es un categórico sí, y porque existen acciones concretas y deliberadas que buscan este objetivo, se ha acuñado el concepto mismo.

Es a inicios de la década de los 90 del siglo pasado que se comenzó a hablar de memoricidio. Es un término que fue acuñado por el historiador Mirko Gmerk, luego de lo sucedido en esa época en la guerra de los Balcanes, donde por ejemplo, en una sola noche -la del 25 de agosto de 1992- la biblioteca de Sarajevo fue atacada y destruida en pocas horas. Este edificio que nunca debió ser considerado como un blanco, no tenía ninguna vinculación con objetivos militares. A partir de las reflexiones del profesor Gmerk la expresión se extendió y, de la misma manera que limpieza étnica, sirvió para definir una realidad de la guerra. "Al decir memoricidio se hace referencia a la destrucción intencionada de la memoria y el tesoro cultural de un pueblo. Si la guerra tiene como objetivo apoderarse de bienes, personas y territorios, también necesita borrar la memoria del otro. Por eso, el memoricidio es a la vez objetivo y estrategia de guerra. Y las Naciones Unidas lo consideran un crimen contra la humanidad." (Carmen Verlichak para el periódico La Nación, 12 de Noviembre de 2003).

Los expertos de las Naciones Unidas coincidieron en que memoricidio es "la destrucción intencional de bienes culturales que no se puede justificar por la necesidad militar. La destrucción de bienes culturales representa la desaparición de lo que fue dejado por generaciones anteriores. Esta herencia es lo que conforma la identidad de un pueblo; de allí el sentimiento de pérdida irreparable que suscita cuando no sólo se elimina un grupo, sino también su rastro por la tierra." (Periódico La Nación, 18 de junio de 2000).

Tomando en cuenta los componentes reseñados por Jelin sobre la memoria en el acápite anterior, se hace necesario además añadir un cuarto eje que es el soporte físico en el que las más de las veces se contienen las memorias, individuales pero

sobre todo colectivas, que se refiere al patrimonio cultural y documental que permite la transmisión de la memoria histórica de una generación a otra. De acuerdo a Edgardo Civalero, las narraciones, documentos, archivos son memoria y /o cultura compartida, espacio de confrontación de diferentes puntos de vista y apreciaciones, y marco social que emplaza y fortalece los recuerdos y posturas individuales, tal y como señala el italiano Paolo Montesperelli en su «Sociología de la memoria». “Sin memoria, nada puede funcionar. en un relato clásico de Voltaire, los filósofos Descartes y Locke discuten, en acalorada controversia, acerca de la importancia de los recuerdos.

Para dirimir la encendida contienda intervienen las Musas-hijas de Mnemósine, la diosa de la memoria- quienes realizan un experimento: cancelan, durante unos días, toda forma de recuerdo. La humanidad, como es de suponer, queda sumida en un impresionante caos. La gente olvida desde las nociones más elementales hasta sus inhibiciones, pero, sobre todo, pierde sus motivos para vivir y sus proyectos futuros, basados, evidentemente, en su historia y sus experiencias pasadas. Destruir la memoria significa despojar a un individuo o a un grupo de su principal herramienta para darle sentido a su presente, pues el ser humano necesita extraer de su pasado las respuestas necesarias para comprender su actualidad y actuar en la construcción de su porvenir.” (Edgardo Civalero, 2007: 2)

144 |

Aunque el término memoricidio se sigue aplicando en referencia al patrimonio cultural e histórico, éste dejó de circunscribirse únicamente a los hechos producidos en contextos de conflictos armados internacionales (CAI).

La recuperación de la memoria histórica por parte de víctimas de conflictos armados internos (CANI) y /o víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales entre otros, se ha convertido en un eje fundamental del desarrollo jurisprudencial de varias corte internacionales en las pasadas décadas en el mundo entero, y particularmente en América Latina.

El Sistema Regional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos produjeron un enfoque articulador de la recuperación de la memoria con los derechos a la verdad y la justicia, considerando fundamentales la reparación y el resarcimiento de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

El derecho a la verdad se formuló como un derecho autónomo e inalienable que no prescribe ni está sujeto a ninguna restricción. en clave de derechos humanos, “La recuperación de la memoria histórica pasa por el derecho a establecer la verdad histórica. Éste refiere en primer término, a la necesidad de conocerla, y para conocerla [...] las víctimas son lo más importante, su palabra, su relato es central [...]” (COPREDEH, 2011: 22).

Pablo de Lora apunta muy atinadamente: “los derechos humanos son memoria, en primer lugar, por el componente histórico-jurídico que en ellos subyace. Memoria, recuerdo, evocación de lo que somos. Producto de la historia y evolución a lo largo de la misma. Como todo en la vida del ser humano, siguiendo a Ortega, los derechos son productos históricos y ello porque no son simples creaciones espontáneas, meras elucubraciones filosóficas, sino frutos de profundas reflexiones desarrolladas en el pasado acerca de la dignidad de las personas y de los rasgos que inmediatamente les han de ser aplicados en virtud de dicha dignidad [...]” (Faustino Martínez, 2007: 635-636)

Habiendo reseñado brevemente cómo surge y se desarrolla la noción de memoricidio, queda por apuntar que, como todo concepto que resulta fundamental para dar cuenta de realidades complejas, éste debe ser considerado en otras áreas del derecho, siendo inevitable que su contenido y significación se vaya ampliando y mutando en función de las necesidades de su uso.

Feminicidio y Memoricidio: la imperiosa necesidad de quebrar esta dolorosa relación

El año 2009 se calculaba que casi 3 millones de mujeres perecían cada año como consecuencia de la violencia de género. Ha pasado una década y el número difícilmente parece haber disminuido. “La violencia acumulada en la sociedad a través de largos años de sometimiento y terror se marca a fuego en el cuerpo de las mujeres, ya que éste se cosifica para los homicidas. La mujer es despojada de su humanidad y de su individualidad para convertirse en un objeto: es un mojón que marca el territorio de una mara, el cuerpo del pecado que debe ser purificado por medio del castigo, la letra de cambio de un favor o de una venganza.” (Javier Snaidas, 2009: 13). El feminicidio se configura a partir de varias características, entre las que podemos mencionar:

- Es la construcción social de un crimen de odio.
- Es la cima de la violencia de género.
- Se mata a las mujeres por el hecho de ser mujeres.
- La impunidad y la falta de justicia es común a una gran cantidad de casos.
- Se ofende, injuria y /o culpabiliza a la víctima y sus familiares en los procesos jurídicos y a veces, en los medios de difusión masiva

Evidentemente, este último punto es el que considero como una suerte de memoricidio a través del que se busca imperiosamente borrar la memoria y la imagen de la otra, aquella muerta que ya no puede defenderse y que sufre la última agresión de la que

forman parte su(s) victimario(s), los sistemas legales, los grupos y redes sociales, los medios de difusión masiva...Este embate final es una nueva muerte, un deceso simbólico en el que se pretende reducir a cenizas la imagen y memoria de la víctima. Lo escalofriante es que en la instancia judicial y /o debate social en el que se produce participan un número mayor de personas dispuestas a “linchar” figurativamente a una mujer por el hecho de ser mujer. Estos memoricidios se fundan también en base a documentos físicos y testimonios de terceros, pero su alcance pretende obtener una sanción moral para las difuntas, de manera que no sean consideradas como víctimas por el sistema jurídico o por la opinión pública. no importa si en el camino se destruye por completo también a las víctimas indirectas (familiares, hijos e hijas, etc.).

Para ejemplificar este punto, no se requiere más que revisar las declaraciones y actas tanto policiales como judiciales del sinnúmero de casos de feminicidio de cualquier país de América o inclusive del mundo.

Así van emergiendo imágenes forzadas y engañosas de mujeres infieles, corruptas, arbitrarias, “malas madres”, indolentes, interesadas, deshonestas, manipuladoras, irresponsables, borrachas, drogadictas, celosas, libertinas, desconsideradas, antisociales, provocadoras, dispendiosas, flojas, incompetentes, coquetas, casquivanas, promiscuas, protervas en todo sentido. Una mujer asesinada puede ser identificada con todos estos calificativos, con algunos de ellos, pero basta con que sólo sea acusada de uno de ellos para que su imagen se derrumbe y sea sospechosa al punto de merecer la muerte.

146 |

Muchos protocolos de investigación y judicialización del feminicidio aconsejan “evitar juicios de valor sobre las conductas o el comportamiento anterior de la víctima y romper con la carga cultural y social que responsabiliza a la víctima por lo que le pasó («algo haría», «ella se lo buscó», «quizá ella lo provocó»). Las personas intervinientes en las diferentes etapas de la investigación deberán prestar atención a los prejuicios «obvios» [de género...]” (ONU Mujeres, 2014: 37.). Sin embargo, en los hechos ello está lejos de suceder.

A pesar de contar con tipificaciones jurídicas específicas del feminicidio en varios países de la región, lo que vemos son leyes que, inexorablemente se dejan infiltrar por el código de status de una moral vulnerable a la tradición patriarcal sobre cuyo suelo se asienta y con la cual permanece en tensión. (Rita Segato, 2003: 7).

“De esta manera, los feminicidios mantienen y reproducen la discriminación estructural de las mujeres, perpetuando la desvalorización de lo femenino (Benavides, 2015, p. 78), pues envían a las mujeres el mensaje de que, si incumplen con el estereotipo de género que se espera de ellas, podrían ser las siguientes víctimas. Por esta razón,

los feminicidios expresan a las mujeres los límites que no deben cruzar y, a los varones, les envían un mensaje de poder, dominio y posesión (Incháustegui, 2014, pp. 376-377).” (En : Ingrid Díaz Castillo et.al, 2019: 30).

Rita Segato (2003: 3) apunta además: “Efectivamente, la antropología afirma que hasta las prácticas más irracionales tienen sentido para sus agentes, obedecen a lógicas situadas que deben ser entendidas a partir del punto de vista de los actores sociales que las ejecutan, y es mi convicción que solamente mediante la identificación de ese núcleo de sentido - siempre, en algún punto, colectivo, siempre anclado en un horizonte común de ideas socialmente compartidas, comunitarias – podemos actuar sobre estos actores y sus prácticas, aplicar con éxito nuestras acciones transformadoras, sean ellas jurídico-policiales, pedagógicas, publicitarias o de cualquier otro tipo.”

Tomando en cuenta todos los elementos mencionados, queda perfectamente claro que el sustrato patriarcal del derecho sexuado reproduce la valoración social de la inferioridad femenina y recrea otro espacio de opresión para las mujeres, que además de ser víctimas de delitos monstruosos son sospechosas de incumplir con los roles asignados tradicionalmente a su género.

Los memoricidios que penalizan a las víctimas y justifican a los victimarios apuntan a normalizar y legitimar la violencia de género, en un mundo donde aparentemente ésta se considera políticamente incorrecta. en este caso el memoricidio no trata de lograr una amnesia colectiva, sino de borrar del recuerdo colectivo a la víctima de feminicidio, o sea desaparecerla completamente de la historia y de la sociedad..

Para Marcela Lagarde (en Javier Snaidas, 2009: 5) el feminicidio es “el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.” Como genocidio forma parte de los delitos de lesa humanidad, y el memocidio puede ser asociado, al igual que en otros casos de violaciones de derechos humanos con el derecho a la verdad.

En el caso de los feminicidios, destruir la memoria de las mujeres asesinadas implica despojarlas de su honra, sus vivencias, el sentido de sus vidas y privar a su familia y amigas/os de sus recuerdos que pudieran darle sentido a su presente, pues éstos también están asociados a emociones y afectos. Por otra parte, Gillis menciona que poder recordar y rememorar algo del propio pasado es lo que sostiene la identidad ya

que la relación es de mutua constitución en la subjetividad, (En Elizabeth Jelin, 2001: 18). no existe pues un grado mayor de perversión que intentar ejercer el memoricidio en un caso de feminicidio.

La memoria y el olvido, la conmemoración y el recuerdo, se tornan cruciales cuando se vinculan a acontecimientos traumáticos (Elizabeth Jelin, 2003:13), entre los que ahora se encuentran también los feminicidios.

Y si bien, como dice Segato (2003: 4) no es por decreto que se transforman las realidades o se puede deponer el universo de códigos culturales sostenidos en valores patriarcales y machistas que promueven la violencia, el avance jurídico y jurisprudencial está en la capacidad de proveer un paraguas formal que de alguna manera amortigüe esta especie de segunda muerte de las víctimas, frenando las referencias inapropiadas que denigren la honra y el recuerdo de las fallecidas, en tanto las sociedades van lentamente transformando sus rasgos, características y actitudes perniciosas.

Referencias

Castillo, Ingrid Díaz, et. al. (2019) *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima – Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Departamento Académico de Derecho. Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica- Facultad de Derecho.

Civallero, Edgardo (2007) *Cuando la memoria se convierte en cenizas...Memoricidio durante el siglo XX*. Disponible en : https://www.researchgate.net/publication/28807234_Cuando_la_memoria_se_convierte_en_cenizas_Memoricidio_durante_el_siglo_XX

Comisión Presidencial Coordinadora de la política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (2011) *Derechos Humanos, memoria histórica, reparación y resarcimiento*. Ciudad de Guatemala – Guatemala: COPREDEH

Gonzales, Rubén, et. al. (2007) *Memoria*. México, México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores. En: Bibliotecas Digitales Aliat-Psicología. Disponible en : http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Psicologia/Procesos_psicologicos_basicos/Procesos_psicologicos_basicos-Parte2.pdf

Jelin, Elizabeth (2001) *los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.

Jelin, Elizabeth (2003) “*Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales*”

- En : Cuadernos del IDES N° 2. Buenos Aires – Argentina. IDES: Instituto de Desarrollo Económico y Social
- Maceira, Luz (2012) “*Museo, memoria y derechos humanos: itinerarios para su visita*”. En : Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. Num. 68. Bilbao . España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Martínez, Faustino (2007) “*Bibliografía: LORA del TORO, Pablo de, Memoria y frontera. El desafío de los derechos humanos*” En : Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XL, núm. 119, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- ONU Mujeres (2014) Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio). Panamá. ONU Mujeres- Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Disponible en : <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>
- S/A (18 de junio de 2000) “*CRIMENES De GUERRA/Secuelas en los Balcanes. La destrucción cultural tiene nombre: memoricidio*”. En : La Nación [Periódico Digital] Disponible en : <https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-destruccion-cultural-tiene-nombre-memoricidio-nid209439/>
- Segato, Rita (2003) “*Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*”. En : Serie Antropología. 334. Brasilia – Brasil: Departamento de Antropología. Instituto de Ciências Sociais. Universidade de Brasília.
- Snaidas, Javier (2009) El feminicidio en América Latina. Historia y perspectivas. V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Buenos Aires-Argentina: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Sontag Susan (2003) Ante el dolor de los demás. España: DEBOLSILLO
- Téllez, Arnoldo (2003) La memoria humana: revisión de los hallazgos recientes y propuesta de un modelo neuropsicológico. Tesis de Maestría. Ciudad de México – México: Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Filosofía y Letras. División de Estudios de Posgrado
- Verlichak, Carmen (12 de noviembre de 2003) “*Memoricidio: la destrucción de las bibliotecas*”. En : La Nación [Periódico Digital] Disponible en : <https://www.lanacion.com.ar/opinion/memoricidio-la-destruccion-de-las-bibliotecas-nid544490/>